



Causa Nro. 052-2024-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 052-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de marzo de 2024, a las 12h00.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 052-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de febrero de 2024 a las 19h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en seis (06) fojas remitido por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos cuarenta y cinco (45) fojas (Fs. 01- 51 vta.).
2. El 24 de febrero de 2024 a la 20h27, se recibió un correo en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: “*Denuncia organización política MOVER*”, con tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el título “*2024 DENUNCIA MOVER-TCE CONSTRUYE-signed_firmado-signed-signed.pdf*”. Una vez descargado se trata de un escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados patrocinadores doctoras Nora Guzmán Galárraga, Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda, firmas que una vez verificadas son válidas, con el cual presentó una denuncia en contra de la organización política Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, a través de su representante legal el señor Wilfrido René Espín Lamar (Fs. 52-63 vta.).
3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 052-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de febrero de 2024 a las 12h30; según la razón



Causa Nro. 052-2024-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 64-66 vta.).

4. Mediante auto de 06 de marzo de 2024 a las 15h21, el juez sustanciador, dispuso que la denunciante aclare y complete la denuncia en el término de dos (02) días. El 08 de marzo de 2024 a las 21h09, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección electrónica mishellesparza@cne.gob.ec con un archivo adjunto, que una vez descargado correspondió al escrito con el cual, la denunciante, afirmó aclarar y completar su denuncia conforme le fuera requerido en auto (Fs. 68-76).

5. El 14 de marzo de 2024 a las 10h51, el juez sustanciador, resolvió inadmitir a trámite la causa con fundamento en el numeral 3 del artículo 245.4 del Código de la Democracia¹ y numeral 3 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 77-81).

6. El 19 de marzo de 2024 a las 20h20, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico mishellesparza@cne.gob.ec con un archivo adjunto, que una vez descargado correspondió al escrito a través del cual, la denunciante, interpuso el recurso de apelación al auto de inadmisión de 14 de marzo de 2024, el mismo que fue concedido por el juez de instancia mediante auto de 20 de marzo de 2024 a las 10h31 (Fs. 86-90 vta.).

7. El 20 de marzo de 2024 a las 17h50, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación interpuesto, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal (Fs. 102-104).

8. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2024-00093-M de 22 de marzo de 2024, en mi calidad de juez sustanciador, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique sobre quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer y resolver el recurso de apelación al auto de inadmisión emitido dentro de la presente causa (F. 105).

¹ Art. 245.4.- Serán causales de inadmisión las siguientes:

3. Cuando en un mismo petitorio se presenten pretensiones incompatibles, o que no puedan sustanciarse por un mismo procedimiento, o si el juzgador no es competente respecto de todas ellas (...).



Causa Nro. 052-2024-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

9. El abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0050-M de 25 de marzo de 2024, certificó que:

(...) a la fecha el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Conejo Nacional Electoral, en contra del auto de inadmisión dictado el 14 de marzo de 2024, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Dr. Fernando Muñoz Benítez
Abg. Ivonne Coloma Peralta
Dr. Ángel Torres Maldonado (juez ponente)
Dr. Joaquín Viteri Llanga
Dr. Richard González Dávila.

En aplicación de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el recurso vertical de apelación contra el auto de inadmisión dictado por el juez *a quo* el 14 de marzo de 2024, dentro de la causa Nro. 052-2024-TCE; y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Por cuanto el magíster Guillermo Ortega Caicedo, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al abogado Richard González Dávila, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en formato digital, de la causa Nro. 052-2024-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a la recurrente en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el magíster el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

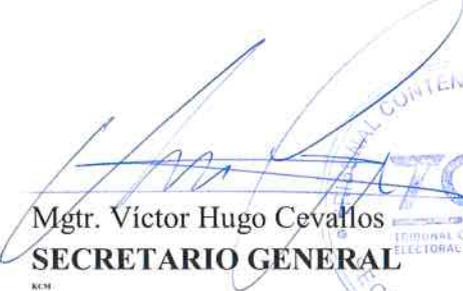
QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec



Causa Nro. 052-2024-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.- Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) JUEZ
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, DM., 26 de marzo de 2024.


Mgtr. Víctor Hugo Cevallos
SECRETARIO GENERAL

